

Exp N.º 653 del 19 de septiembre de 2017
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1223

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERANDO

17 DIC 2024

Que, mediante Auto No. 0265 del 4 de marzo de 2020, notificado por aviso el día 6 de septiembre de 2021, se dio apertura a procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor **LUIS MARIA AMAYA ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.363 de Santa Marta, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Asimismo, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita técnica y verifiquen la situación actual del pozo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección técnica el día 10 de noviembre de 2021 la cual generó el informe de seguimiento de fecha 30 de noviembre de 2021, en el cual se denota lo siguiente:

“DESARROLLO

En visita practicada el 10 de noviembre de 2021 por personal de la oficina de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al sitio donde se ubica la captación ilegal:

- *El pozo se encuentra **abandonado**, no tiene instalado equipo de bombeo, no tiene sistema ni redes eléctricas, se encuentra ubicado a 5 metros aproximadamente de un arroyo, el cual en crecientes pasa por encima del tubo de revestimiento generando ingresos de lodos y diferentes materiales dentro de este, el nivel estático al momento de la visita fue de 10,6 metros.*
- *El pozo está ubicado en un potrero, que actualmente es usado para la ganadería.*
- *Los árboles predominantes de la zona son: campano, guadua, palma amarga, coca e' mico, pepo, matarratón, guacamayo.*
- *En las condiciones en que se encuentra el pozo es una fuente potencial de contaminación, se recomienda sellarlo adecuadamente.*
- *La visita fue atendida por Mardovis Buelvas encargado de la finca (parcela #1).*
- *En conservación con la señora Sirley Arroyo Domínguez, nos informa que el pozo no funciona, ya que debido a baja producción y agua de muy mala calidad.*

TENIENDO EN CUENTA:

- *Que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE realizar seguimiento a los actos administrativos surtidos en procesos dentro de su jurisdicción.*
- *Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, realizó visita de seguimiento el día 10 de noviembre de 2021 al pozo perforado y que actualmente se encuentra abandonado; dándole cumplimiento al Auto No. 0265 del 04 de marzo de 2020. En dicha visita, se indicó que el pozo no fue funcional pues el agua salió de mala calidad.*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 653 del 19 de septiembre de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

1223

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 DIC 2024

- *Revisado el expediente se pudo constatar que el señor Luis María Amaya Almanza no presentó los requerimientos de algunos apartes de la Resolución No. 0644 del 24 de julio de 2015 de Prospección y Exploración. Ni tampoco presentó algún informe técnico donde manifestaba el abandono del pozo por baja producción.*
- *El pozo se encuentra abandonado y no tiene ningún tipo de accesorios, y se encuentra cerca a un arroyo que en época de invierno se inunda todo.*

(...)"

Que, mediante informe de evaluación de fecha 1 de agosto de 2023 la Subdirección de Gestión Ambiental, determinó lo siguiente:

"PROCEDIMIENTO DEL SELLADO:

Para el llenado de la parte interna del revestimiento, tomaran las respectivas profundidades a partir del fondo del pozo, colocando los siguientes materiales:

- ✓ *GRAVA SILICEA LIMPIA Y ARENA, deberán hacer la respectiva colocación del material desde el fondo del pozo, hasta el metro 8 con respecto al nivel del suelo.*
- ✓ *BENTONITA y CEMENTO GRIS: instalaran desde los 8 metros hasta 1 metro debajo de la rasante del suelo una mezcla de bentonita en polvo mezclada con cemento gris-agua, para que sirva de tapón impermeable y evite la entrada de posibles sustancias externas que puedan llegar a los filtros.*
- ✓ **SELLADO SANITARIO:**

Deberán excavar alrededor del pozo construido, un área de 1.5 metros por 1.5 metro en una profundidad de 1 metro, descubriendo el tubo de revestimiento este lo cortaran a 0.2 m de la base del cubo excavado, a dicho pozo le soldaran un tapón que actuara como sello que impedirá el ingreso de alguna sustancia.

La excavación realizada se debe rellenar en capas de 10 cm con material seleccionado de la zona debidamente compactada, lo cual permitirá que la zona regrese a su estado natural, y que no interfiera en el futuro desarrollo de proyectos agropecuarios de la zona.

- ✓ *El señor Luis Amaya deberá informar a CARSUCRE con 3 días de anticipación de la realización de dicha actividad, indicando día y hora a ejecutarse, toda vez que personal técnico de la oficina de aguas deberá hacer la respectiva SUPERVISACIÓN."*

Que, mediante Resolución No. 0746 del 24 de agosto de 2023, notificada personalmente el día 2 de octubre de 2023, se ordenó la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra del señor **LUIS MARIA AMAYA ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.363, por haber probado la causal de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 2º del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Que, se impuso la siguiente obligación: **"ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS MARIA AMAYA ALMANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.363, para que en el término improrrogable de un (01) mes haga el respectivo**

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 653 del 19 de septiembre de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1223

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 DIC 2024

sellamiento del pozo, ubicado en la parcela #1, vereda Castañeda del municipio de Sincelejo-Sucre, bajo las coordenadas geográficas N- 9°14'39.3" W- 75°21'8.6" Z = 140.4 msnm, con las siguientes especificaciones técnicas: (...)”

Que, revisado el expediente se observa que el señor **LUIS MARIA AMAYA ALMANZA**, no ha dado cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución No. 0746 del 24 de agosto de 2023.

Que, por lo anterior, mediante Auto No. 0853 del 21 de agosto de 2024, notificado personalmente el día 9 de octubre de 2024, se requirió por última vez al señor **LUIS MARIA AMAYA ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.363, para que en el término improrrogable de un (1) mes, haga el respectivo sellamiento del pozo, ubicado en la parcela #1, vereda Castañeda del municipio de Sincelejo-Sucre, bajo las coordenadas geográficas N- 9°14'39.3" W- 75°21'8.6" Z = 140.4 msnm. Sin obtener respuesta alguna.

Que, al interior del expediente No. 653 del 19 de septiembre de 2017, la investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria finalizó con la ejecutoria de la Resolución No. 0746 del 24 de agosto de 2023.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 653 del 19 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMÍTASE el expediente No. 653 del 19 de septiembre de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para verificar el estado actual del pozo y determinar si el señor Luis Amaya Almanza dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0746 del 24 de agosto de 2023. De la visita realizada, deberá rendirse el respectivo informe, el cual deberá ser remitido a Secretaria General, desglosado del expediente No. 653 del 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Surtida la visita y rendido el informe, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 653 del 19 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor **LUIS MARIA AMAYA ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.363, en la dirección calle 31 No. 34-23 del municipio de Corozal-Sucre, o su



Exp N.º 653 del 19 de septiembre de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-1223

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 DIC 2024.

apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.